



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES**



UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Edgar Manuel Contreras Hernández Director General de Procedimientos Constitucionales		






GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

REGISTRO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA
César Augusto Priego Dioniso Director General de Recursos Humanos	
José Jacinto Guzmán Moreno Coordinador de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa	
Jesús Hernández Reyes Director de Procesos, Manuales y Modernización Administrativa	

	FECHA DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
	Marzo, 2024

X



GOBERNACIÓN

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	
I. ANTECEDENTES	2
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	3
III. ATRIBUCIONES	17
IV. MISIÓN Y VISIÓN	19
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	20
VI. ORGANIGRAMA	21
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA	22
VIII. GLOSARIO	44
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	



INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Procedimientos Constitucionales (DGPC), es una Unidad Administrativa (UA) adscrita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos (UGAJ), dependiente de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con atribuciones específicas en materia de procedimientos constitucionales respecto de los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

Con base en lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 7, fracción XXIII, 10, fracción X y 91, fracción XXXV del RISEGOB, ha sido elaborado el presente Manual de Organización Específico (MOE) de la DGPC, en razón de la importancia que reviste contar con una herramienta de referencia y consulta que oriente a las personas servidoras públicas que se adscriben a esta UA, sobre la organización y funcionamiento de la misma.

La finalidad de este documento es proporcionar información referente a la estructura organizacional de la DGPC; asimismo, se mencionan los objetivos y funciones de cada una de las áreas que forman parte de esta, a efecto de que sirvan de guía en las labores encomendadas al personal y coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

En este sentido, el MOE se encuentra integrado por los apartados de: Antecedentes; Marco Jurídico-Administrativo; Atribuciones; Misión y Visión; Estructura Orgánica; Organigrama; Objetivo y Funciones de las áreas que conforman a la DGPC; Glosario y Disposiciones Transitorias.

Para la elaboración del presente MOE intervinieron la Dirección General, la Coordinación de Procedimientos Constitucionales, la Dirección de Amparos y Medios de Impugnación Electoral, y la Dirección de Amparos, Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales.

Finalmente, es importante señalar que, a fin de mantener permanentemente actualizado este MOE, se deberán realizar revisiones periódicas por parte de las personas servidoras públicas responsables de las áreas a las que sirve, para que, en caso de que la Estructura Orgánica se modifique y/o el RISEGOB sufra cambios que repercutan directamente con las atribuciones conferidas a esta UA, se efectúen las modificaciones a que haya lugar.



I. ANTECEDENTES

El 31 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el RISEGOB, que prevé en su artículo 112, las atribuciones conferidas a la DGPC, las cuales consisten en la intervención en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la SEGOB, en lo relativo a juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, procesos jurisdiccionales en materia electoral; opinar consultas que en materia procesal constitucional formulen las UA; y auxiliar a la persona Titular de la UGAJ en todos los asuntos que le competan.

Mediante oficios No. SSFP/408/0183/2019 y SSFP/408/DGOR/0209/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, fue aprobada y registrada la estructura orgánica de la DGPC, con vigencia a partir del 01 de enero de 2019, por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Posteriormente, la Coordinación de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa notificó, mediante oficio No. DGRH/810/CMOyEA/248/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la aprobación y registro de la conversión de nivel L a M, y cambió de denominación de la Dirección General Adjunta de Procedimientos Constitucionales a Coordinación de Procedimientos Constitucionales, en virtud de lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020.

Finalmente, mediante oficios No. SRCI/UPRH/0347/2023 y SRCI/UPRH/DGOR/0673/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la SFP aprobó y registró la estructura orgánica de la DGPC, con vigencia 1 de marzo de 2023, quedando conformada por 1 Dirección General, 1 Coordinación, 2 Direcciones de Área, 6 Subdirecciones de Área y 2 Jefaturas de Departamento.



II. MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, mas no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la DGPC,

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-II-1917, y sus reformas.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas.
DOF 17-X-1945, y sus reformas.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
DOF 13-I-1949, y sus reformas.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.
DOF 14-II-1975.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, firmada en Nueva York, el 7 de marzo de 1966.
DOF 13-VI-1975, y sus reformas.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, firmada en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.
DOF 29-IV-1981.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
DOF 07-V-1981, y su reforma.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.
DOF 12-V-1981, y sus reformas.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966.
DOF 12-V-1981.



GOBERNACIÓN

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966.
DOF 20-V-1981, y sus reformas.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
DOF 25-I-1991.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.
DOF 19-I-1999.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.
DOF 13-VIII-1999.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.
DOF 12-III-2001.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
DOF 03-V-2002.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.
DOF 14-XII-2005.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece.
DOF 20-II-2020.

LEYES

GENERALES

- Ley General de Población.
DOF 07-I-1974, y sus reformas.

Y



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. DOF 22-XI-1996, y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. DOF 02-VIII-2006, y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. DOF 01-II-2007, y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. DOF 30-V-2011, y sus reformas.
- Ley General de Víctimas. DOF 09-I-2013, y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 04-XII-2014, y sus reformas.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. DOF 23-V-2014, y sus reformas.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales. DOF 23-V-2014, y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 04-V-2015, y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF 18-VII-2016, y sus reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF 26-I-2017.
- Ley General de Comunicación Social. DOF 11-V-2018, y sus reformas.
- Ley General de Mejora Regulatoria. DOF 18-V-2018, y su reforma.
- Ley General de Archivos. DOF 15-VI-2018, y sus reformas.

Y



GOBERNACIÓN

FEDERALES

- Ley Federal de Juegos y Sorteos.
DOF 31-XII-1947.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
DOF 28-XII-1963, y sus reformas.
- Ley Federal de Cinematografía.
DOF 29-XII-1992, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF 04-VIII-1994, y sus reformas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
DOF 11-VI-2003, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
DOF 01-XII-2005, y sus reformas.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
DOF 14-VII-2014, y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 09-V-2016, y sus reformas.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
DOF 19-XI-2019.

ORDINARIAS

- Ley de Expropiación.
DOF 25-XI-1936, y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
DOF 31-XII-1975, y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-XII-1976, y sus reformas.
- Ley de Planeación.
DOF 05-I-1983, y sus reformas.

Y



GOBERNACIÓN

- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
DOF 08-II-1984, y sus reformas.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
DOF 24-XII-1986, y sus reformas.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados.
DOF 02-I-1992, y su reforma.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-VI-1992, y sus reformas.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
DOF 15-VII-1992, y sus reformas.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
DOF 12-I-2001, y sus reformas.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
DOF 10-IV-2003, y sus reformas.
- Ley de Seguridad Nacional.
DOF 31-I-2005, y sus reformas.
- Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del emblema de la Cruz Roja.
DOF 23-III-2007.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
DOF 27-I-2011, y sus reformas.
- Ley de Migración.
DOF 25-V-2011, y sus reformas.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
DOF 25-VI-2012, y sus reformas.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 02-IV-2013, y sus reformas.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
DOF 18-VII-2016.



GOBERNACIÓN

- Ley de Amnistía.
DOF 22-IV-2020.
- Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.
DOF 07-VI-2021 y sus reformas.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
DOF 07-VI-2021, y sus reformas.
- Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 28-X-2022 y sus reformas.
- Ley de Ingresos de la Federación.
Para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
DOF Publicado en cuatro fechas 26-V, 14-VII, 3 y 31 VIII, todos de 1928, y sus reformas.
- Código Penal Federal.
DOF 14-VIII 1931, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-II-1943, y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-XII-1981, y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
DOF 05-III-2014, y sus reformas.

REGLAMENTOS

GENERALES

- Reglamento de la Ley General de Población.
DOF 14-IV-2000, y sus reformas.



GOBERNACIÓN

- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
DOF 11-III-2008, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
DOF 30-XI-2012.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
DOF 28-XI-2014.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
DOF 02-XII-2015.

FEDERALES

- Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.
DOF 29-III-2001.
- Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
DOF 17-IX-2004, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
DOF 13-V-2014.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud del Trabajo.
DOF 13-XI-2014.

ORDINARIOS

- Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Gobernación.
DOF 22-II-1980.
- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
DOF 29-IX-2000, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
DOF 06-XI-2003, y su reforma.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres.
DOF 23-VI-2005, y sus reformas.



GOBERNACIÓN

- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
DOF 06-IX-2007.
- Reglamento para el Ejercicio del Derecho de Opción que tienen los Trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 14-XII-2007, y su reforma.
- Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 14-V-2008, y sus reformas.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 21-VII-2009.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 21-VII-2009, y su reforma.
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria.
DOF 21-II-2012.
- Reglamento de la Ley de Migración.
DOF 28-IX-2012, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
DOF 30-XI-2012.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
DOF 02-IV-2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
DOF 31-V-2019.



DECRETOS

- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
DOF 06-X-1993, y sus reformas.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
DOF 10-XII-2012, y su reforma.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.
DOF 03-II-2015.
- Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.
DOF 20-II-2015.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación.
Para el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los Trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás Organismos Públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
DOF 28-XII-1972.
- Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de necesidades del servicio.
DOF 08-VIII-1978.
- Acuerdo por el que los Titulares de las Dependencias Coordinadoras de Sector y de las propias Entidades de la Administración Pública Federal se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular.
DOF 31-X-1983.



GOBERNACIÓN

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
DOF 31-III-2008.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
DOF 12-VII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
DOF 12-VII-2010.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
DOF 12-VII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
DOF 15 VII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación delega atribuciones.
DOF 04-IV-2013.
- Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.
DOF 09-XII-2015, y su reforma.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
DOF 03-III-2016.



- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
DOF 15-IV-2016 y su reforma.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
DOF 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
DOF 04-V-2016.
- Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 04-V-2016.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
DOF 12-XI-2019.
- Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal.
DOF 10-I-2022.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios técnicos para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses en las instituciones del Gobierno Federal.
DOF 08-VIII-2022.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal.
DOF 05-VI-2023.



- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Para el ejercicio fiscal correspondiente.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
DOF 28-XII-2007.
- Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.
DOF 08-IX-2009.
- Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.
DOF 24-XII-2009, y su reforma.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
DOF 28-XII-2010, y sus reformas.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
DOF 30-I-2013.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.
DOF 03-VII-2015.
- Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.
DOF 03-VII-2015.
- Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
DOF 12-II-2016.



- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 22-II-2016.
- Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 3-XI-2016, y su reforma.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
DOF 26-I-2018, y su reforma.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.
DOF 02-VI-2020.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
DOF 18-IX-2020.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
DOF 08-II-2022.
- Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación.
DOF 15-XI-2023.

OTRAS DISPOSICIONES

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, el 2-V-1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), el 10-XII-1948.
- Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964).
DOF 27-X-2005, y sus reformas.



GOBERNACIÓN

- Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de las Administración Pública Federal. 307-A.-0385. 05-III-2008.
- Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Gobernación. DOF 10-IX-2010, y su reforma.
- Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. DOF 05-XI-2013, y su reforma.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Gobernación. Vigentes.

f



III. ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
DOF 31-V-2019.

Artículo 112.- La Dirección General de Procedimientos Constitucionales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría, en lo relativo a procedimientos constitucionales;
- II. Opinar consultas que en materia procesal constitucional formulen las unidades administrativas de la Secretaría;
- III. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad General de Asuntos jurídicos en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, en los términos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IV. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Secretaría, cuando se trate de normas jurídicas en materia de procedimientos constitucionales;
- V. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos en los trámites relativos a la representación de la persona Titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue a la persona Titular de la Secretaría la representación de la persona Titular del Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones y en términos de la normativa aplicable;
- VI. Representar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a la Secretaría ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la

ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Secretaría, así como para sustituir poder en términos de ley a los representantes que para el efecto señale. Por virtud de esta disposición, se entenderá ratificado por la persona Titular de la misma todo lo que se haga, en los términos de ley, por esta Dirección General y los representantes que acredite, en cada uno de los casos en que intervengan;

- VII. Representar, de conformidad con la normativa aplicable, a la Secretaría o a su Titular en los juicios de amparo; intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en que sea parte la Secretaría, así como opinar las actuaciones que otras unidades administrativas de la Secretaría realicen en los juicios, acciones y procedimientos referidos;
- VIII. Suscribir, en ausencia de la persona Titular de la Secretaría, de las personas titulares de las subsecretarías, de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones y toda clase de actuaciones, incluyendo lo relacionado con la fracción X del artículo 5 de este Reglamento;
- IX. Participar en las acciones que en materia jurídica lleva a cabo la Secretaría, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos, cuando se trate de normas jurídicas en materia de procedimientos constitucionales;
- X. Requerir a las personas servidoras públicas, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XI. Integrar y sistematizar el acervo de información y documentación necesaria para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones.



IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

Representar a la Secretaría de Gobernación ante los diversos órganos jurisdiccionales y demás autoridades, así como auxiliar a la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, en los trámites relativos a la representación del Presidente de la República en medios de control constitucional - juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad-, así como en medios de impugnación electoral en los que se tenga injerencia, a través de la defensa jurídica de conformidad con el marco normativo vigente, con la finalidad de contribuir a la salvaguardia de los intereses de la Dependencia y del Gobierno Federal.

VISIÓN:

Consolidarse como la Unidad Administrativa que represente e intervenga en los asuntos de carácter legal, relativos a procedimientos constitucionales de la Secretaría de Gobernación, atendiendo los asuntos conforme al marco normativo aplicable, para brindar certeza jurídica y resultados satisfactorios en sus actuaciones.



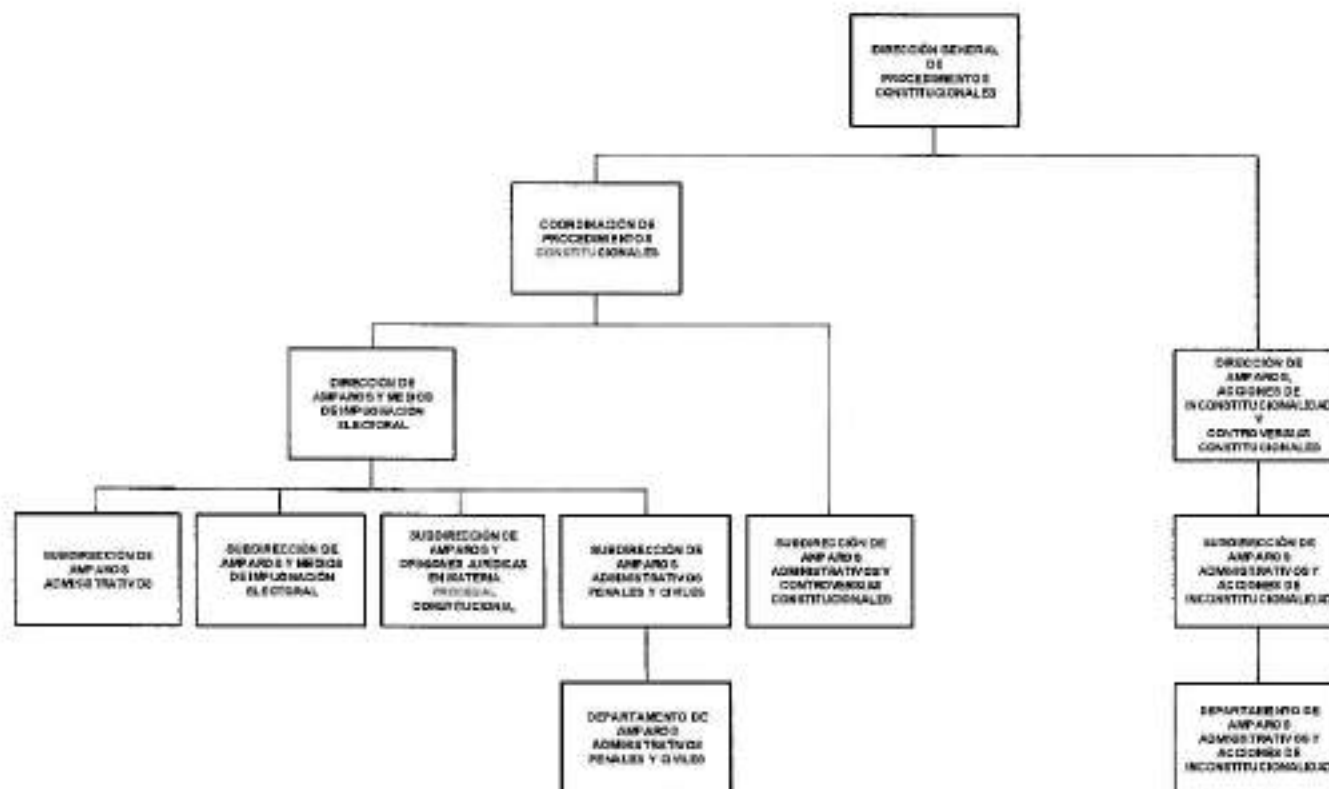
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General de Procedimientos Constitucionales
 - 1.1. Coordinación de Procedimientos Constitucionales
 - 1.1.1. Dirección de Amparos y Medios de Impugnación Electoral
 - 1.1.1.1. Subdirección de Amparos Administrativos
 - 1.1.1.2. Subdirección de Amparos y Medios de Impugnación Electoral
 - 1.1.1.3. Subdirección de Amparos y Opiniones Jurídicas en Materia Procesal Constitucional
 - 1.1.1.4. Subdirección de Amparos Administrativos, Penales y Civiles
 - 1.1.1.4.1. Departamento de Amparos Administrativos, Penales y Civiles
 - 1.1.0.1. Subdirección de Amparos Administrativos y Controversias Constitucionales
 - 1.0.1. Dirección de Amparos, Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales
 - 1.0.1.1. Subdirección de Amparos Administrativos y Acciones de Inconstitucionalidad
 - 1.0.1.1.1. Departamento de Amparos Administrativos y Acciones de Inconstitucionalidad

✓

VI. ORGANIGRAMA

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES
VIGENCIA: 01 DE MARZO DE 2023**





VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO

Asegurar la atención de los juicios de amparo, controversias y procedimientos constitucionales, así como de las acciones de inconstitucionalidad en que sea parte la Secretaría de Gobernación, para coadyuvar en el cumplimiento del marco normativo en materia de preceptos constitucionales.

FUNCIONES

- Establecer criterios de acción en asuntos de carácter legal en materia de procedimientos constitucionales, para representar y defender los intereses de la SEGOB ante las autoridades e instancias que correspondan.
- Emitir opiniones jurídicas a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB sobre sus actuaciones en los juicios, acciones y procedimientos en materia constitucional, para coadyuvar a que el ejercicio de sus funciones se realice conforme al marco normativo vigente.
- Asistir a la persona Titular de la UGAJ en la observancia y vigilancia de los preceptos constitucionales en las actuaciones de la SEGOB, para dar cumplimiento a los mismos en los términos señalados en la LOAPF.
- Proponer procesos relativos a la modernización del orden normativo en materia de procedimientos constitucionales que rige el funcionamiento de la Secretaría, para contar con los elementos técnicos que permitan el diseño de propuestas de adecuación al marco jurídico de la institución.
- Asistir a la persona Titular de la UGAJ en los trámites, intervenciones y en la representación de la persona Titular del Poder Ejecutivo en los juicios de amparo, controversias y procedimientos constitucionales, así como acciones de inconstitucionalidad, para contribuir en la observancia y respeto al mandato constitucional en los actos en que sea parte la SEGOB.
- Representar a la SEGOB ante los tribunales federales, del fuero común, y otras autoridades en los trámites jurisdiccionales o cualquier asunto de carácter legal, para promover los actos y derechos procesales reconocidos por las leyes, que favorezcan los derechos de la dependencia.



GOBERNACIÓN

- Representar a la SEGOB o a la persona Titular de esta, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y demás procedimientos constitucionales, para promover los actos reconocidos por las leyes, que favorezcan los derechos de la dependencia.
- Suscribir escritos y desahogar los trámites urgentes relativos a términos, interposición de recursos, recepción de notificaciones y demás documentación requerida por la autoridad, en ausencia de las personas Titulares de la SEGOB, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas y UGAJ, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la dependencia que deriven de los procedimientos constitucionales de los que sea parte.
- Proponer acciones respecto a la interpretación de normas jurídicas en materia de procedimientos constitucionales en el ámbito de competencia de la SEGOB, a fin de establecer acuerdos que permitan la prevención y atención de conflictos normativos.
- Dirigir la formulación de requerimientos de documentación e información a las personas servidoras públicas, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para dar atención y cumplimiento de las atribuciones conferidas a la DGPC.
- Definir criterios de integración y sistematización de la información y documentación normativa relacionada con procedimientos constitucionales, para mantener actualizado el acervo documental que contribuya al cumplimiento de sus atribuciones y las labores asignadas por la persona Titular de la UGAJ.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.



COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO

Determinar la estrategia jurídica de los juicios en los que sea parte la Secretaría de Gobernación, ante los órganos jurisdiccionales, así como la atención de asuntos en materia de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y medios de impugnación electoral, mediante la definición e implementación de líneas de acción y asesoría, a fin de defender los intereses de la Dependencia, de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal y contribuir con el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

FUNCIONES

- Coordinar la atención de asuntos judiciales en materia constitucional, con la finalidad de representar y defender ante los órganos jurisdiccionales los intereses de la SEGOB o de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, en las diversas etapas de los procedimientos constitucionales.
- Evaluar el seguimiento puntual del proceso judicial ante los órganos jurisdiccionales federales, a fin de contar con los elementos que permitan interponer los medios de impugnación que procedan.
- Definir acciones generales en la formulación de estudios de derecho comparado con diversas legislaturas, a fin de contar con el sustento jurídico para la resolución de asuntos competencia de la SEGOB.
- Establecer líneas generales de acción relativas a la asesoría, atención y seguimiento con las UA y OAD de la SEGOB, para brindar orientación en los asuntos jurídicos en materia de procedimientos constitucionales.
- Proponer estrategias jurídicas a la DGPC en observancia y cumplimiento de los preceptos constitucionales y de conformidad con los términos señalados en la LOAPF, a fin de brindar asistencia técnica a la persona Titular de la UGAJ.
- Determinar y establecer políticas sobre procesos de modernización del orden normativo en materia de procedimientos constitucionales, con el objetivo de implementar adecuaciones al marco jurídico de la SEGOB.
- Determinar dentro de su ámbito de competencia, lineamientos para la elaboración y análisis de anteproyectos normativos, iniciativas de ley u otros,



con la finalidad que se emitan de conformidad con los preceptos constitucionales.

- Establecer estrategias de acción en las diversas etapas de los procedimientos constitucionales en los que sea parte la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, con el propósito de dar certeza jurídica a la defensa de los intereses del Gobierno Federal.
- Coordinar con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la elaboración de demandas, informes previos y justificados, alegatos, recursos de revisión, quejas, desahogos de vistas, ofrecimientos de pruebas y conclusiones, relativos a controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, con el fin de preparar la defensa de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Emitir mecanismos en la formulación de informes de ley en materia de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, para su presentación ante los órganos jurisdiccionales.
- Implementar líneas generales de acción en la atención de juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y medios de impugnación electoral en las que intervenga la SEGOB o su Titular, con el propósito de contar con elementos que sustenten la defensa de la dependencia.
- Someter a consideración de su superior jerárquico inmediato los proyectos de defensa jurídica, para su suscripción, así como su presentación ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.
- Coordinar las acciones de requerimiento de información a las UA y OAD relacionadas con los juicios de amparo, medios de impugnación electoral, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales con el propósito de acatar lo ordenado por los órganos jurisdiccionales en cumplimiento de las atribuciones de la DGPC.
- Implementar políticas y procedimientos en materia de integración y sistematización del acervo de información y documentación normativa, con el fin de contar con disposiciones jurídicas actualizadas que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la DGPC.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.



DIRECCIÓN DE AMPAROS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL

OBJETIVO

Dirigir la estrategia jurídica en los juicios de amparo y medios de impugnación electoral en los que sea parte la Secretaría de Gobernación o la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, mediante el estudio de estos, así como la definición y aplicación de esquemas de trabajo, con la finalidad de establecer una correcta defensa en los asuntos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

FUNCIONES

- Instrumentar las estrategias de acción en las etapas de los juicios de amparo y medios de impugnación electoral, con el propósito de defender los intereses de la SEGOB o de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Determinar líneas específicas de acción para la interposición de recursos basado en el seguimiento y argumentación jurídica sólida de los juicios de amparo y medios de impugnación electoral, a fin de contar con criterios de homologación en la operación de los procesos técnicos jurídicos y normativos aplicables.
- Proponer a su superior jerárquico inmediato, estudios de derecho comparado en materia de amparos y medios de impugnación electoral, con la finalidad de proporcionar elementos que sustenten proyectos de respuesta a requerimientos de los órganos jurisdiccionales.
- Diseñar la estrategia jurídica con la que se dará respuesta a los requerimientos de la autoridad electoral, así como la presentación de los informes previos, justificados y desahogos de vistas, a fin de salvaguardar los intereses de la SEGOB o de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Definir esquemas de trabajo de asesoría, atención y seguimiento con las UA y OAD de la SEGOB, para la implementación de estrategias jurídicas en los juicios de amparo y medios de impugnación electoral.
- Evaluar las propuestas de modificación del orden normativo que rige el funcionamiento de la SEGOB, fin de sustentar las adecuaciones al marco jurídico en materia de juicios de amparo y medios de impugnación electoral.
- Analizar los anteproyectos normativos e iniciativas de ley, con el fin de proponer las modificaciones que resulten procedentes al marco normativo en materia de amparo y medios de impugnación electoral.



- Dirigir el proceso de elaboración de informes previos y justificados, alegatos, recursos, desahogos, así como ofrecimientos de pruebas relativos a los juicios de amparo y medios de impugnación electoral en los que la SEGOB sea parte o actúe en representación de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, con el objetivo de sustentar una adecuada defensa jurídica.
- Definir la ejecución de políticas y acciones en materia de atención de juicios de amparo y medios de impugnación electoral, así como de requerimientos judiciales relacionados con los mismos, para contribuir a la atención de estos asuntos en tiempo y forma.
- Compilar la información de las UA y OAD relacionada con los juicios de amparo y medios de impugnación electoral, con el fin de atender los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales.
- Aplicar las acciones de integración y sistematización del acervo de información y documentación mediante disposiciones jurídicas actualizadas, para una adecuada defensa en los juicios de amparo y medios de impugnación electoral.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.

Y



SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Implementar esquemas de trabajo, de estudio y acciones de integración relacionados a los procedimientos de amparo administrativos, por medio del seguimiento de los juicios y supervisión del análisis de informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimientos de sentencia y medios de impugnación, con la finalidad de establecer mejores estrategias jurídicas y así cumplir con las responsabilidades derivadas de las disposiciones jurídicas.

FUNCIONES

- Efectuar el seguimiento de las etapas de los juicios de amparo administrativos en los que sea parte la SEGOB o la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de conocer el estado procesal que guardan, y en su caso implementar nuevas estrategias procesales.
- Desarrollar los recursos procedentes en los juicios de amparo administrativo, para su presentación ante los órganos jurisdiccionales en tiempo y forma.
- Recopilar estudios de derecho comparado en materia de juicios de amparo administrativos, con el propósito de implementarlos a las respuestas de los requerimientos que le competen a la DGPC.
- Efectuar el desahogo de requerimientos, así como los informes previos, justificados y desahogos de vista, en materia de amparos administrativos, con la finalidad de acatar lo solicitado por los órganos jurisdiccionales.
- Proporcionar información y orientación técnica y/o jurídica a las UA y OAD de la SEGOB, para asesorar en la defensa de los juicios de amparo administrativos.
- Diseñar las propuestas de modernización del orden normativo en materia de amparos administrativos, para la actualización y adecuación del marco jurídico aplicable a la SEGOB.
- Supervisar el desarrollo del procedimiento de los juicios de amparo administrativos, así como la estrategia jurídica que se aplicará en la defensa de la SEGOB, a fin de que se realice en apego a los lineamientos, criterios y términos establecidos.



GOBERNACIÓN

REPUBLICA DE EL SALVADOR

- Analizar los proyectos de respuesta de los informes previos y justificados, así como los medios de impugnación en materia de juicios de amparo administrativos, con el objetivo de que con su emisión se favorezca la defensa jurídica de la SEGOB.
- Formular las solicitudes de información a las UA y OAD relacionadas con los juicios de amparo administrativos, a fin de atender los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.

✓



SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL

OBJETIVO

Establecer mecanismos de operación para la atención de los juicios de amparo y medios de impugnación electoral en los que sea parte la Secretaría de Gobernación, mediante la elaboración de los informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimiento de sentencias y medios de impugnación, para el acatamiento de los requerimientos jurisdiccionales.

FUNCIONES

- Efectuar el seguimiento de las etapas de los juicios de amparo y medios de impugnación electoral de los que sea parte la SEGOB o la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de conocer el estado procesal que guardan y en su caso implementar nuevas estrategias procesales.
- Desarrollar los recursos procedentes en los juicios de amparo y medios de impugnación electoral, para su presentación ante los órganos jurisdiccionales, dentro de los tiempos establecidos en la normativa aplicable.
- Recopilar estudios de derecho comparado en materia de amparo y medios de impugnación electoral, con el propósito de implementarlos en las respuestas de los requerimientos que le competen a la DGPC.
- Efectuar los informes previos, justificados y desahogo de requerimiento en materia de amparo y medios de impugnación electoral, a fin de que se presenten dentro de los tiempos establecidos en la normativa aplicable.
- Analizar las solicitudes en materia de amparo y medios de impugnación electoral que presenten las UA y OAD de la SEGOB, así como las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de generar respuestas técnicas jurídicas que brinden certeza legal en su actuación.
- Diseñar las propuestas de modernización del orden normativo en materia de amparo y medios de impugnación electoral, para la actualización y adecuación del marco jurídico aplicable a la SEGOB.
- Implementar metodologías en la atención de los asuntos relativos a juicios de amparo y medios de impugnación electoral, así como en la emisión de opiniones jurídicas, con la finalidad de regular los mecanismos de respuesta a las solicitudes formuladas por diversas instancias.



- Efectuar el análisis de los juicios de amparo y medios de impugnación electoral, con el fin de verificar que su atención se realice de conformidad con el marco jurídico vigente, y en defensa de los intereses de la SEGOB.
- Formular las solicitudes de información a las UA y OAD relacionadas con los juicios de amparo y medios de impugnación electoral, a fin de atender los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.

K



SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y OPINIONES JURÍDICAS EN MATERIA PROCESAL CONSTITUCIONAL

OBJETIVO

Implementar esquemas de trabajo, estudios y acciones de integración, asociados a los juicios de amparo y opiniones jurídicas en materia procesal constitucional, mediante la elaboración de informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimientos de sentencias y medios de impugnación, con la finalidad de defender los intereses de la Dependencia.

FUNCIONES

- Analizar los planteamientos relativos a los procedimientos de los amparos en materia procesal constitucional, con la finalidad de emitir opiniones en su ámbito de competencia.
- Desarrollar los recursos procedentes en los juicios de amparo en materia procesal constitucional, para su presentación ante los órganos jurisdiccionales en tiempo y forma.
- Recopilar estudios de derecho comparado en materia de procesal constitucional, con el propósito de implementarlos a las respuestas de los requerimientos que le competen a la DGPC.
- Formular proyectos de respuesta en materia procesal constitucional a los juicios de amparo correspondientes a la SEGOB, con el fin que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.
- Proporcionar información, asesoría técnica y/o jurídica a las UA y OAD en relación a los procedimientos en materia procesal constitucional, con el fin de que estos cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.
- Diseñar las propuestas de modernización del orden normativo en materia de amparos y opiniones jurídicas en materia procesal constitucional, para la actualización y adecuación del marco jurídico aplicable a la SEGOB.
- Efectuar el análisis técnico y jurídico de los planteamientos que ingresan a las UA y OAD en materia de amparo y opiniones jurídicas en materia procesal constitucional, con el objetivo de presentar al superior jerárquico inmediato, los resultados de las valoraciones obtenidas.

V



- Estudiar los criterios y opiniones de la normatividad aplicable en materia procesal constitucional, a fin de detectar elementos de carácter jurídico que repercutan en el desarrollo de las funciones de la DGPC.
- Efectuar la búsqueda de precedentes, tesis jurisprudenciales y criterios que pueden fortalecer los argumentos aplicados en las respuestas de requerimientos en materia procesal constitucional, con la finalidad de proteger los intereses de la SEGOB.
- Formular las solicitudes de información a las UA y OAD relacionadas con los juicios de amparo y opiniones jurídicas en materia procesal constitucional, a fin de atender los requerimientos de autoridades jurisdiccionales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.

Y



SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS, PENALES Y CIVILES

OBJETIVO

Establecer planes y mecanismos de operación en la atención a los juicios de amparo administrativos, penales y civiles, en los que sea parte la Secretaría de Gobernación, mediante el estudio, investigación y desarrollo de informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimientos de sentencias y medios de impugnación en apego a las normas aplicables en la materia, con la finalidad de que la atención de las solicitudes de los órganos jurisdiccionales se realice en apego a las estrategias establecidas.

FUNCIONES

- Supervisar los planteamientos que se formulen en materia de juicios de amparo administrativos, penales y civiles, a fin de emitir dictámenes técnico-jurídicos sobre los asuntos que ingresan a la DGPC.
- Desarrollar, dentro de su ámbito de competencia, los recursos procedentes en los juicios de amparo administrativos, penales y civiles, para su presentación ante los órganos jurisdiccionales en tiempo y forma.
- Recopilar, dentro de su ámbito de competencia, estudios de derecho comparado en materia de juicios de amparo administrativos, penales y civiles, con el propósito de implementarlos a las respuestas de los requerimientos que le competen a la DGPC.
- Formular proyectos de respuesta a los juicios de amparo administrativos, penales y civiles correspondientes a la SEGOB, con el objeto de que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.
- Orientar a las UA y OAD, en la atención que se brindará a los requerimientos de la autoridad jurisdiccional en materia de juicios de amparo administrativos, penales y civiles, para que las respuestas a dichos requerimientos se realicen en defensa de los intereses de la SEGOB.
- Diseñar, dentro de su ámbito de competencia, las propuestas de modernización del orden normativo en materia de juicios de amparo administrativos, penales y civiles, para la actualización y adecuación del marco jurídico aplicable a la SEGOB.
- Supervisar, dentro de su ámbito de competencia, el desarrollo del procedimiento de los juicios de amparo administrativos, penales y civiles, así como la estrategia jurídica que se aplicará en la defensa de la SEGOB, a fin



de que se realicen en apego a los lineamientos, criterios y términos establecidos.

- Revisar los proyectos de respuesta respecto de los juicios de amparo administrativos, penales y civiles, a fin de que los requerimientos de la autoridad jurisdiccional sean atendidos de conformidad con el marco normativo vigente y en defensa de los intereses de la SEGOB.
- Formular, dentro de su ámbito de competencia, las solicitudes de información a las UA y OAD de la SEGOB, relacionadas con los juicios de amparo administrativos, penales y civiles, a fin de atender los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.



DEPARTAMENTO DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS, PENALES Y CIVILES

OBJETIVO

Realizar la atención de los juicios de amparo administrativos, penales y civiles, mediante la elaboración de los informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimientos de sentencias e interposición de medios de impugnación, con base en los mecanismos y estrategias jurídicas implementadas en la Dirección General de Procedimientos Constitucionales, con la finalidad de proteger los intereses de la Secretaría de Gobernación.

FUNCIONES

- Analizar los argumentos aplicados en los instrumentos jurídicos vigentes en materia de amparos administrativos, penales y civiles, a fin de verificar el uso de una adecuada implementación de la normativa.
- Realizar los informes justificados y previos requeridos por la autoridad jurisdiccional sobre los juicios de amparo administrativos, penales y civiles que sean ingresados a la UGAJ, con el propósito de atender en tiempo y forma los requerimientos y defender los intereses de la SEGOB.
- Proporcionar a su superior jerárquico los insumos necesarios para que éste brinde la orientación a las UA y OAD de la SEGOB que lo requieran, sobre los planteamientos vinculados con juicios de amparo administrativos, penales y civiles, con el fin de favorecer la observancia de los criterios técnicos y normativos en la materia.
- Proveer a sus superior jerárquico de insumos relacionados con el análisis del marco jurídico legal aplicable en materia de juicios de amparo administrativos, penales y civiles, para detectar cambios y/o actualizaciones que afectan los procesos de la DGPC.
- Realizar propuestas de proyectos de atención de los asuntos sometidos a consideración de la DGPC, en materia de juicios de amparo administrativos, penales y civiles, con la finalidad de generar opiniones técnico-jurídicas apegadas a la normativa.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.



SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO

Establecer planes y mecanismos de operación en la atención de juicios de amparo administrativos y requerimientos en materia de controversias constitucionales, a través de la revisión de informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimientos de sentencias y medios de impugnación, así como la aplicación de argumentación necesaria, para la defensa de los intereses de la Secretaría de Gobernación.

FUNCIONES

- Realizar los planteamientos en materia de juicios de amparo administrativos y controversias constitucionales por medio del análisis de la información obtenida, con la finalidad de que se realicen en apego a los lineamientos, criterios y términos establecidos.
- Desarrollar los medios de impugnación procedentes en los juicios de amparo administrativos, así como en las controversias constitucionales, para su presentación ante los órganos jurisdiccionales en tiempo y forma.
- Recopilar, dentro de su ámbito de competencia, estudios de derecho comparado en materia de juicios de amparo administrativos y controversias constitucionales, con el propósito de implementarlos a las respuestas de los requerimientos en la materia que le competen a la DGPC.
- Formular los proyectos de contestación a los juicios de amparo administrativos y controversias constitucionales correspondientes a la SEGOB, para atender los requerimientos formulados por la autoridad jurisdiccional y que estos cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.
- Instrumentar medidas y acciones que auxilien a las UA y OAD de la SEGOB, a fin de atender los juicios de amparo administrativos y controversias constitucionales en apego a la normativa aplicable.
- Diseñar, dentro de su ámbito de competencia, las propuestas de modernización del orden normativo en materia de juicios de amparo administrativos y controversias constitucionales, para la actualización y adecuación del marco jurídico aplicable a la SEGOB.



- Implementar estrategias en la atención de los asuntos relativos a juicios de amparo administrativos y controversias constitucionales, con el propósito de regular los mecanismos de respuesta a las solicitudes de diversas instancias.
- Efectuar el análisis de los juicios de amparo administrativos, así como de las controversias constitucionales, con la finalidad de verificar que su atención se realice de conformidad con el marco normativo vigente y así defender los intereses de la SEGOB.
- Formular las solicitudes de información a las UA y OAD relacionadas con los juicios de amparo administrativo y controversias constitucionales, a fin de atender los requerimientos de autoridades jurisdiccionales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.

K



DIRECCIÓN DE AMPAROS, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO

Conducir la estrategia jurídica en los juicios de amparo y controversias constitucionales en los que tenga interés la Secretaría de Gobernación o la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del análisis de proyectos de defensa jurídica y de estudios comparados, con el fin de establecer una correcta defensa de dichos intereses.

FUNCIONES

- Instrumentar las estrategias de acción en las etapas de los juicios de amparo y controversias constitucionales, con el propósito de defender los intereses de la SEGOB o de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Coordinar las acciones de seguimiento a los procedimientos de los juicios de amparo y controversias constitucionales, con el objetivo de proporcionar elementos técnicos y jurídicos en la interposición de los medios de impugnación que procedan en contra de violaciones al procedimiento o contra resoluciones desfavorables para el Gobierno Federal.
- Proponer a su superior jerárquico inmediato, estudios de derecho comparado en materia de juicios de amparo y controversias constitucionales, con la finalidad de proporcionar elementos que sustenten proyectos de respuesta a requerimientos de los órganos jurisdiccionales.
- Diseñar la estrategia jurídica con la que se dará respuesta a los requerimientos de la autoridad jurisdiccional, así como la presentación de los informes previos, justificados y desahogos de vista, a fin de salvaguardar los intereses de la SEGOB o de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Definir esquemas de trabajo de asesoría, atención y seguimiento con las UA y OAD de la SEGOB, para la implementación de estrategias jurídicas en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- Evaluar las propuestas de modificación del orden normativo que rige el funcionamiento de la SEGOB, a fin de sustentar las adecuaciones al marco jurídico materia de juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.



- Analizar los anteproyectos normativos e iniciativas de ley, con el fin de proponer las modificaciones que resulten procedentes al marco normativo en materia de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- Dirigir el proceso de elaboración de informes previos y justificados, alegatos, recursos, desahogos, ofrecimientos de pruebas y medios de impugnación relativos a los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en los que la SEGOB sea parte o actúe en representación de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, con el objetivo de sustentar una adecuada defensa jurídica.
- Coordinar el estudio de los proyectos de defensa jurídica en materia de juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, para someterlos a consideración de su superior jerárquico inmediato.
- Compilar la información de las UA y OAD de la SEGOB relacionada con los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, con la finalidad de atender los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales.
- Aplicar las acciones de integración y sistematización del acervo de información y documentación mediante disposiciones jurídicas actualizadas, para una adecuada defensa en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.

Y



SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

OBJETIVO

Implementar esquemas de trabajo, estudio, acciones de integración relativos a juicios de amparo administrativos y en la atención de solicitudes en materia de acciones de inconstitucionalidad, mediante la instrumentación de estrategias procesales en los informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimientos de sentencia y medios de impugnación, para cumplir con las responsabilidades derivadas de las disposiciones jurídicas.

FUNCIONES

- Estudiar los criterios y opiniones de la normatividad aplicable en materia de juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, con la finalidad de detectar elementos de carácter jurídico que repercutan en el desarrollo de las funciones de la DGPC.
- Desarrollar, dentro de su ámbito de competencia, los recursos procedentes en los juicios de amparo administrativos, para su presentación ante los órganos jurisdiccionales en tiempo y forma.
- Recopilar, dentro de su ámbito de competencia, estudios de derecho comparado en materia de juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, con el propósito de implementarlos a las respuestas de los requerimientos que le competen a la DGPC.
- Formular proyectos de respuesta a los juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad correspondientes a la SEGOB, con el propósito de atender en tiempo y forma los requerimientos.
- Proporcionar información y asesoría técnica y/o jurídica a las UA y OAD de la SEGOB que lo requieran en relación a juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, con la finalidad de elaborar los proyectos que requieran dictaminación de la DGPC.
- Diseñar, dentro de su ámbito de competencia, las propuestas de modernización del orden normativo en materia de juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, para la actualización y adecuación del marco jurídico aplicable a la UGAJ.
- Efectuar el análisis técnico y jurídico de los planteamientos sometidos a esta área en materia de juicios de amparo administrativos y acciones de



inconstitucionalidad, con el propósito de presentar al superior jerárquico inmediato los resultados de las valoraciones obtenidas.

- Efectuar el análisis de los juicios de amparo administrativos, con la finalidad de verificar que su atención se realice de conformidad con el marco normativo vigente y así defender los intereses de la SEGOB.
- Formular, dentro de su ámbito de competencia, las solicitudes de información a las UA y OAD de la SEGOB relacionadas con los juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, a fin de atender los requerimientos de autoridades jurisdiccionales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.





DEPARTAMENTO DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

OBJETIVO

Realizar los procesos de integración y análisis para dictaminar los asuntos en materia de juicios de amparo administrativos, mediante la elaboración de los informes previos, justificados, desahogos de requerimientos, cumplimientos de sentencia y medios de impugnación, así como de las acciones de inconstitucionalidad, basados en la estrategia jurídica implementada en el área, con la finalidad de favorecer los intereses de la Secretaría de Gobernación.

FUNCIONES

- Analizar los argumentos aplicados en los instrumentos jurídicos en materia de juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, a fin de verificar la adecuada implementación de la normativa aplicable.
- Realizar los informes justificados y previos requeridos por la autoridad jurisdiccional sobre los juicios de amparo administrativos, así como la atención a acciones de inconstitucionalidad, que sean ingresadas a la UGAJ con el propósito de atender en tiempo y forma los requerimientos y defender los intereses de la SEGOB.
- Proporcionar a su superior jerárquico los insumos necesarios para que éste brinde la orientación a las UA y OAD de la SEGOB que lo requieran, sobre los planteamientos vinculados con juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, con el fin de favorecer la observancia de los criterios técnicos y normativos.
- Analizar el marco jurídico legal aplicable en materia de juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, para detectar cambios y/o actualizaciones que afectan los procesos de la DGPC.
- Realizar propuestas de proyectos de atención de los asuntos sometidos a consideración del área, en materia de juicios de amparo administrativos y acciones de inconstitucionalidad, con la finalidad de generar opiniones técnico-jurídicas apegadas a la normativa.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico inmediato.

VIII. GLOSARIO

TÉRMINOS:

Acción de Inconstitucionalidad: Es un medio de control de constitucionalidad, que tienen por objeto la resolución de probables contradicciones de una norma general o un Tratado internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Controversia constitucional: Las controversias constitucionales son procesos mediante los cuales, se resuelven los conflictos que surjan entre dos de los poderes federales (Legislativo y Ejecutivo), los poderes de los estados (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), los órganos de gobierno de la Ciudad de México (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), o bien, entre los órdenes de gobierno (federal, estatal, municipal), por invasión de competencias o bien, por cualquier tipo de violación a la Constitución Federal, por parte de los órganos señalados.

Juicio de Amparo: Medio de control constitucional, cuyo objeto es mantener, defender y en su caso reparar las violaciones de los derechos humanos o restricción a la soberanía de las entidades federativas, la Federación y sus esferas de competencia, que un determinado acto u omisión de autoridad genera sobre la esfera jurídica del gobernado que lo promueva o sobre el mismo Estado, el cual tiene fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a la naturaleza del acto reclamado, el amparo puede entre otros ser de materia administrativa, civil o penal.

Órgano(s) Jurisdiccional(es): Al conjunto de autoridades que componen al Poder Judicial de la Federación, que cuentan con la facultad de dirimir los conflictos sometidos a su conocimiento, para su resolución, entre los que se encuentran los Juzgados de Distrito Federales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunal Federal Electoral.

Medios de Control Constitucional o Procedimientos constitucionales: Son los mecanismos jurídicos por medio de los cuales se garantiza la preservación de la regularidad constitucional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus leyes reglamentarias. La Constitución contempla como medios de control constitucional por mencionar algunos, al juicio de amparo, las controversias de constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad.

Requerimientos Judiciales: Acto emitido por un órgano judicial por medio del cual se solicita a una persona física o moral, o bien a una autoridad, y que no necesariamente sea parte dentro del proceso o juicio, que realice o deje de hacer un determinado acto.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Término: Es el momento (día y hora) señalado para dar comienzo a un acto procesal o requerimiento judicial.

SIGLAS:

DGPC: Dirección General de Procedimientos Constitucionales.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

MOE: Manual de Organización Específico.

OAD: Órganos Administrativos Desconcentrados.

RISEGOB: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

UA: Unidad(es) Administrativa(s).

UGAJ: Unidad General de Asuntos Jurídicos.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor el día de su registro en la Dirección General de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- El presente Manual podrá ser modificado o abrogado, según corresponda, al ser reformado o abrogado el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación o la Estructura Orgánica No Básica de la Dirección General de Procedimientos Constitucionales.

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS